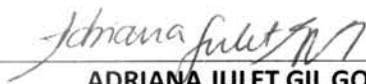
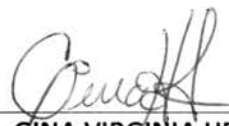


**ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 15 DEL 11 DE ENERO DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y GINA VIRGINIA HERAZO ALVAREZ**

**ADRIANA JULET GIL GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Ordenador del Gasto, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES** -, quien en el texto de este documento se denominará el **ICFES**, identificado con el Nit 860.024.301-6, y por otra, **GINA VIRGINIA HERAZO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.518.459, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 15 del 2013, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 11 de Enero de 2013 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 15 con GINA VIRGINIA HERAZO ALVAREZ, cuyo objeto es: "El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar los servicios profesionales para realizar el análisis, definición y documentación de requerimientos técnicos de plataformas y soluciones de tecnología, para realizar los procesos de contratación correspondientes", con un plazo de ejecución hasta el 30 de Noviembre de 2013. **2)** Que el contrato en mención se suscribió hasta por un valor total de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 PESOS M/CTE (\$54.922.559,20) monto que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. Sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 94/100 PESOS M/CTE (\$59.316.363,94), con el fin de cubrir el 8% de IVA autorretenido. **3)** Que mediante solicitud de adición y prórroga al contrato, realizada por el supervisor DIEGO FERNANDO ROA GARZON, se expone: "La ingeniera GINA VIRGINIA HERAZO ALVAREZ, viene prestando sus servicios profesionales, mediante el contrato No. 15 de 2013, cuyo objeto es "El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar los servicios profesionales para realizar el análisis, definición y documentación de requerimientos técnicos de plataformas y soluciones de tecnología, para realizar los procesos de contratación correspondientes", y con un plazo de ejecución hasta el 30 de Noviembre de 2013. No obstante, a la fecha persiste la necesidad de continuar con el apoyo que viene prestando la profesional en referencia dado que es necesario para la elaboración de los anexos técnicos y/o requisiciones de algunas contrataciones que deben iniciarse en enero de 2014. Cabe aclarar que la proyección de la duración del contrato no se pudo realizar hasta final de año al momento de la contratación, debido a inconvenientes de tipo presupuestal que fueron resueltos hasta el último trimestre de este año, lo que permite contar con el personal contratado de acuerdo con lo planeado y proyectado inicialmente, es decir, hasta el 31 de diciembre del año en curso. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere adicionar al valor del contrato, la suma de \$4.992.960 (El compromiso presupuestal debe realizarse por \$5.112.791, suma que incluye el 2.4% de IVA autorretenido). De igual forma, se debe prorrogar el contrato hasta el 31 de Diciembre de 2013. El valor de la adición se cancelará en un solo pago mes vencido, correspondiente a los servicios prestados durante el mes de Diciembre. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o

**ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 15 DEL 11 DE ENERO DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y GINA VIRGINIA HERAZO ALVAREZ**

*compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC)". 4) Que para atender el presente compromiso se cuenta con el respaldo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 1431 del 18 de Octubre de 2013, expedido por la Jefe de Presupuesto del ICFES. **CLÁUSULA PRIMERA:** Se adiciona el valor del contrato en la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4.992.960)** monto que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. Sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por **CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.112.791)**, con el fin de cubrir el 2.4% de IVA autorretenido. Este valor será cancelado en los términos que indica la cláusula tercera de la presente adición y prórroga. El valor se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1431 de 2013. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Se prórroga el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2013, a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga y adición. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor de la presente adición se cancelará en un solo pago mes vencido, correspondiente a los servicios prestados durante el mes de Diciembre. Para el pago el contratista deberá entregar un informe de las actividades desarrolladas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **CLAUDULA CUARTA:** La presente adición y prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere el Registro Presupuestal. El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías inicialmente suscritas. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente adición y prórroga forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 15 de 2013. Las demás condiciones del contrato en mención conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 18 días del mes de Octubre de 2013.*

 <b>ADRIANA JULET GIL GONZALEZ</b> <b>ORDENADOR DEL GASTO - ICFES</b>	 <b>GINA VIRGINIA HERAZO ALVAREZ</b> <b>CONTRATISTA</b>
--	---

Elaboró: JENNY KATHERINE BELTRAN MERCHAN